



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de junio de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### **Nota verbal de fecha 14 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de presentar su informe sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 14 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Portugal sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad**

#### **I. Introducción**

El Gobierno de Portugal tiene la firme determinación de aplicar la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, así como todas sus resoluciones anteriores sobre sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, a saber, las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016), y de brindar toda su cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

Portugal es parte en tratados internacionales sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, a saber, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. Asimismo, es miembro de todos los regímenes de control de las exportaciones: el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia, el Comité Zangger y el Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Doble Uso.

El Gobierno de Portugal ha venido adoptando las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra la República Popular Democrática de Corea y ha presentado informes sobre su aplicación a nivel nacional en 2006, 2009, 2013 y 2017.

#### **II. Medidas adoptadas para aplicar la resolución 2321 (2016)**

Las resoluciones del Consejo de Seguridad se incorporan al derecho interno de Portugal mediante reglamentos y decisiones del Consejo de la Unión Europea, que tienen efectos jurídicos directos en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Los reglamentos tienen alcance general y son obligatorios en todos sus elementos para los ciudadanos y las empresas de la Unión Europea; las decisiones son obligatorias en todos sus elementos para aquellos a quienes van dirigidas, es decir, todos los Estados miembros de la Unión Europea (artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Todas las medidas restrictivas de la Unión Europea se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La resolución 2321 (2016) fue incorporada al marco jurídico de la Unión Europea y, por consiguiente, al de Portugal, en virtud del siguiente acto jurídico:

- Decisión 2016/2217/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se modifica la decisión 2016/849/PESC
- Reglamento de Ejecución 2016/2215 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2016, por el que aplican las medidas previstas en la Decisión 2016/2217/PESC del Consejo (véase más arriba).

En virtud de esos actos jurídicos, que entraron en vigor el 9 de diciembre de 2016, la Unión Europea agregó a 11 personas y 10 entidades a la lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y de personas sujetas a restricciones de viaje.

Con arreglo a los siguientes actos jurídicos, que entraron en vigor el 1 de marzo de 2017, la Unión Europea también amplió las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, a saber:

- La Decisión (PESC) 2017/345 del Consejo, de 27 de febrero de 2017, por la que se modifica la Decisión 2016/849/PESC
- El Reglamento (UE) 2017/330 del Consejo, de 27 de febrero de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) 329/2007

Entre esas medidas figuran:

- a) Las restricciones a las transacciones con carbón, hierro y mineral de hierro que provengan de la República Popular Democrática de Corea;
- b) La prohibición de importar cobre, níquel, plata, cinc y estatuas que provengan de la República Popular Democrática de Corea;
- c) La prohibición de exportar nuevos helicópteros y buques a la República Popular Democrática de Corea;
- d) El endurecimiento de las restricciones existentes en el sector del transporte y el sector financiero;
- e) La prohibición de que una misión diplomática de la República Popular Democrática de Corea o un diplomático de ese país tengan más de una cuenta bancaria en la Unión Europea;
- f) Las restricciones a la utilización de bienes inmuebles por la República Popular Democrática de Corea en la Unión Europea.

Los actos jurídicos prevén también que los Estados miembros:

- g) Adopten nuevas medidas para prevenir la enseñanza y la formación especializada de nacionales de la República Popular Democrática de Corea en disciplinas que contribuirían a los programas nucleares o de misiles balísticos del país;
- h) Suspendan la cooperación científica y técnica con personas o grupos que estén patrocinados oficialmente por la República Popular Democrática de Corea o que la representen oficialmente, excepto los intercambios con fines médicos.

Al igual que otras sanciones vigentes, esas medidas restrictivas están concebidas de manera tal que no ocasionen consecuencias humanitarias negativas a la población civil del país. Por lo tanto, prevén exenciones para fines humanitarios y de subsistencia, cuando proceda.

Las medidas existentes dan efecto a todas las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en respuesta a los ensayos nucleares y los lanzamientos efectuados por la República Popular Democrática de Corea utilizando tecnología de misiles balísticos, e incluyen algunas medidas adicionales de la Unión Europea de carácter independiente. Esas medidas están dirigidas a los programas y a las armas nucleares, otras armas de destrucción en masa y programas de misiles balísticos del país. También incluyen prohibiciones de la exportación e importación de armas, bienes, servicios y tecnología que podrían contribuir a dichos programas.

Las penas correspondientes a las violaciones de las sanciones financieras y comerciales impuestas por cualquier resolución del Consejo de Seguridad o reglamento de la Unión Europea se aplican en virtud de la ley de Portugal núm. 11/2002, de 16 de febrero de 2002. Esa ley define el régimen penal del incumplimiento de sanciones financieras o comerciales, que entrañan restricciones a la creación o el mantenimiento de relaciones financieras o comerciales con los Estados, otras entidades o personas expresamente indicados en su ámbito de incidencia subjetiva.

Con la aplicación inmediata lograda por la Ley 11/2002, de 16 de febrero de 2002, y el artículo 8 de la Constitución de Portugal (párrafos 3 y 4, introducidos por la reforma constitucional de 2004<sup>1</sup>), Portugal garantiza que las sanciones se aplican inmediatamente y sin demora.

### III. Información de entidades portuguesas

En vista de las disposiciones que figuran en los párrafos 14 a 18 de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, Portugal declara que la República Popular Democrática de Corea no tiene embajador no residente ni ningún otro diplomático acreditado en Portugal, y que ninguno de sus ciudadanos o entidades es titular de cuenta bancaria alguna en Portugal.

Portugal también desearía afirmar que, a fin de velar por la rápida difusión de las designaciones del Consejo de Seguridad al sector de las instituciones financieras y a las profesiones y actividades no financieras designadas, las autoridades portuguesas han implantado un mecanismo de reglas automatizadas para la difusión de información. A través de ese mecanismo, Portugal garantiza que toda notificación de correo electrónico del Comité del Consejo de Seguridad sobre la lista consolidada, se reenvía en cuanto se recibe a todos los supervisores y reguladores (encargados de las instituciones financieras y las profesiones y actividades no financieras designadas).

Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores notifica por correo electrónico a una lista predeterminada de personas y entidades. Esa lista incluye a todos los ministerios y supervisores y reguladores competentes (tanto financieros como no financieros), que a su vez transmiten esa información a las entidades que supervisan (instituciones financieras y profesiones y actividades no financieras designadas) por correo electrónico y a través de mensajes públicos en sus respectivos sitios web.

Las propuestas de designación no están supeditadas a la existencia de una notificación, una validación judicial o un proceso penal. Las designaciones efectuadas en el ámbito europeo se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El Ministerio de Defensa de Portugal certifica que los operadores económicos de defensa autorizados conocen plenamente el régimen de sanciones vigente. No se ha presentado ninguna solicitud de licencia de exportación o importación de productos relacionados con la defensa desde o hacia la República Popular Democrática de Corea y, por ende, no se ha publicado ninguna denegación.

---

<sup>1</sup> Según el párrafo 3, las normas detalladas publicadas por los órganos competentes de organizaciones internacionales de las que Portugal sea parte se aplicarán directamente en el orden interno, siempre que así lo dispongan los respectivos tratados constitutivos. Según el párrafo 4, las disposiciones de los tratados que rigen la Unión Europea y las normas dispuestas por sus instituciones, en el ejercicio de sus competencias respectivas, se aplicarán en el orden interno, tal como se define en el derecho de la Unión Europea, respetando los principios fundamentales del estado de derecho democrático.

El Banco de Portugal garantiza la difusión pública del régimen de sanciones y publica el establecido por el Consejo de Seguridad, así como las listas aprobadas por las Naciones Unidas y la Unión Europea de las personas y entidades que violan el derecho internacional o los derechos humanos, o que no respetan el estado de derecho y los principios democráticos, y a las que, por lo tanto, deben congelárseles los activos financieros y económicos, incluidos los fondos derivados de bienes que, directa o indirectamente, sean de su propiedad o estén bajo su control.

Tras las declaraciones públicas del Grupo de Acción Financiera, el Banco de Portugal publicó directrices nacionales en las que se precisaba que la República Popular Democrática de Corea estaba sujeta a medidas de control con el fin de proteger el sistema financiero internacional del riesgo permanente y sustancial que constituían el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo provenientes de esas jurisdicciones. Asimismo, el Banco de Portugal también informó a las entidades nacionales e interesados pertinentes que las transacciones que concernieran a la República Popular Democrática de Corea, incluidas las realizadas directamente por las entidades de las jurisdicciones mencionadas o por su intermediación, presentaban un mayor riesgo de constituir blanqueo de dinero o financiación del terrorismo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley núm. 25/2008, de 5 de junio de 2008, en particular los previstos en su artículo 12, párrafo 2, y alentó a esas entidades a observar un mayor grado de diligencia debida con respecto a esas jurisdicciones.